

Oficio No. SECAPPH-704-2022

Tegucigalpa M.D.C

27 de octubre de 2022

Master

**Ivonne Lizeth Ardón**

Comisionada IAIP

Su Oficina

Estimada Master Ardón:

Es un gusto poder saludarla y desearle éxitos en todas sus delicadas funciones.

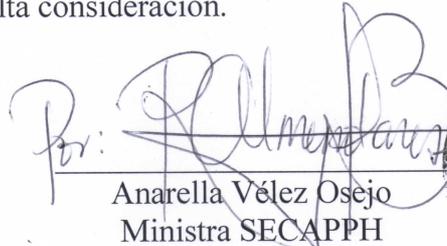
Por este medio informo al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) que se procedió a cancelar el Acuerdo de Nombramiento del señor Carlos Gilberto Hernández Espinoza, quien se desempeñó en esta secretaría en el cargo de OFICIAL DE TRANSPARENCIA, por lo cual se solicita se cancelen los accesos a él autorizados.

1. Por lo tanto, respetuosamente les solicitamos se designe como Oficial de Información Pública al Ingeniero Yeremy Misael Osorio Muñoz, quien actualmente se desempeña como Oficial de Transparencia en la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH).

Adjunto datos de respaldo de nombramiento del Ingeniero Osorio:

- Nombre Completo: Yeremy Misael Osorio Muñoz
- No. De Identidad: 0801-1994-06224
- Correo electrónico: [transparenciasecapph@gmail.com](mailto:transparenciasecapph@gmail.com)
- No. De Celular: 95006060

Sin otro particular y a la espera de sus comentarios, me suscribo de usted con las muestras de mi más alta consideración.

Pr:   
Anarella Vélez Osejo  
Ministra SECAPPH



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 416-2022

**NOSOTROS:** GLORIA ANARELLA VÉLEZ OSEJO, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, hondureña y de este domicilio, con Identidad No. 0801-1956-05015, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, con facultades suficientes para celebrar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo N° 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y YEREMY MISAELO OSORIO MUÑOZ, mayor de edad, Soltero con Tarjeta de Identidad Número 0801-1994-06224 y de este domicilio, actuando por sí y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO"** prestará sus servicios como **OFICIAL DE TRANSPARENCIA**, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, comprometiéndose a ejecutar las funciones:

1. Solicitar Información respecto a compras realizadas administrativas u otros gastos para cumplir con la disposición gubernamental.
2. Solicitar información a las áreas correspondientes respecto a la ejecución del presupuesto para asegurar la exactitud de los datos a informar.
3. Realizar la información de redes sociales y notas de prensa respecto a la Secretaría para mantener informada a la Secretaría de las Culturas, las Artes, y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras.
4. Verificar la información concerniente a eventos y capacitaciones a fin de garantizar su exactitud previa a su ingreso al portal.
5. Contestar solicitud realizadas por los ciudadanos.
6. Contestar solicitudes realizadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública.
7. Revisar las planillas para verificar que estén correctas, veraces y que no lleven anomalías.
8. Mantener la confiabilidad alguna información de Institución; así como lo detalla ley de transparencia.
9. Informes de gastos, actividades y anomalías.
10. Actualización del portal de transparencia.
11. Solicitar información de presupuesto, planillas.
12. Otras afines que le sean asignadas por su jefe Inmediato

**CLAUSULA SEGUNDA:** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO", un monto total del contrato de **SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (Lps.74,666.60)** por un período de dos (2) meses veinte (20) días los que se pagarán en base a un pago mensual de **VEINTIOCHO MIL 00/100 LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 28,000.00)**. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 11 **GERENCIA CENTRAL: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y EL QUEHACER CULTURAL**, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 001, Objeto 12100 "SUELDOS BÁSICOS" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente. - **CLAUSULA TERCERA:** "LA SECRETARÍA", proporcionara a "EL CONTRATADO", el equipo adecuado, materiales e instrumentos en general, y cuanta facilidad sea necesaria para el desenvolvimiento eficiente de sus funciones, estando éste obligado a emplearlos con la debida diligencia y cuidado en su uso y manejo.- **CLAUSULA CUARTA:** El lugar de prestación de los servicios profesionales será en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con un horario de 09:00 A.M. a 05:00 P.M. - **CLAUSULA QUINTA:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO", el dinero necesario para gastos de viaje que correspondan de acuerdo a la tarifa establecida por "LA SECRETARIA", cuando sea necesario que "EL CONTRATADO", realice viajes vinculados con la prestación del servicio profesional, los

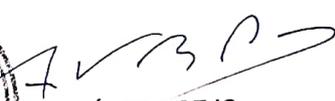
5

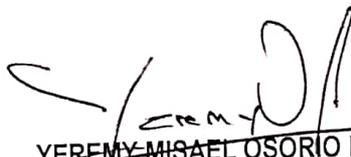
cuales deberán ser solicitados por "EL CONTRATADO", con quince (15) días de anticipación y debidamente justificados.- **CLAUSULA SEXTA:** La duración del presente contrato será a partir del 11 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, fecha del vencimiento de su vigencia.- La expiración de este contrato no conlleva la renovación del mismo.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 4) Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios profesionales; 8) Todo acto delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA"; 10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 11) Cuando "EL CONTRATADO" se presente ante la Secretaria o su representante, en la prestación del servicio, en estado de ebriedad; 12) Cuando "EL CONTRATADO" cometa cualquier acto de irrespeto o inmoral en la prestación del servicio pactado.- **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior

se extiende a lo subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

Lo no estipulado en este contrato de Servicios Profesionales se resolverá de conformidad a lo estipulado en la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, a los oncedias del mes de octubre del año dos mil veintidós.



  
GLORIA ANARELLA VÉLEZ OSEJO  
SECRETARIA DE ESTADO SECAPPH

  
YEREMY MISAEL OSORIO MUÑOZ  
EL CONTRATADO